

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica, conforme al artículo 9.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha dispuesto privar de los beneficios fiscales que les fueron otorgados a cada una de las Empresas por las correspondientes Ordenes de este Departamento, las cuales quedan sin efecto alguno, debiendo abonarse o reintegrarse, en su caso, las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas por las mencionadas Empresas.

Relacion que se cita

Empresa	O. M. de Hacienda que se anula
•Central Hortofrutícola de Jacarilla, Sociedad Anónima, de Jacarilla (Alicante), por incumplimiento de condiciones establecidas. Orden ministerial de Agricultura de 29 de abril de 1970	O. M. 24-8-1970 B. O. E. 14-8-1970
•Bonny, S. A., de San Vicente del Raspeig (Alicante), por incumplimiento de condiciones establecidas. Orden ministerial de Agricultura de 14 de octubre de 1969	O. M. 11-11-1969 B. O. E. 29-11-1969
•Enrique Polo Bordas, de Alcalá de Chivert (Castellón), por incumplimiento de condiciones establecidas. Orden ministerial de Agricultura de 12 de noviembre de 1968	O. M. 24-12-1968 B. O. E. 6-1-1969
•José María Segarr Mora, de Chilches (Castellón), por incumplimiento de condiciones establecidas. Orden ministerial de Agricultura de 28 de octubre de 1969	O. M. 5-12-1969 B. O. E. 1-1-1970
•Casamitjana Hermanos, S. L., de Borjas Blancas (Lérida), por incumplimiento de condiciones establecidas. Orden ministerial de Agricultura de 18 de septiembre de 1970	O. M. 11-11-1970 3-5-1971 B. O. E. 27-11-1970 19-5-1971
•Cámara Oficial Sindical Agraria de Navarra	
•Cooperativa Conservera Navarra, de Lodosa Falces (Navarra), por incumplimiento de condiciones establecidas. Orden ministerial de Agricultura de 26 de octubre de 1967	O. M. 27-11-1967 29-4-1968 B. O. E. 12-12-1967 10-5-1968
•Cooperativa Regional Hortofrutícola S. de Francia, de Linares de Riofrío (Salamanca), por incumplimiento de condiciones establecidas. Orden ministerial de Agricultura de 2 de noviembre de 1968	O. M. 30-1-1967 B. O. E. 24-2-1967
•Cooperativa Hortofrutícola de Liria, de Liria (Valencia), por incumplimiento de condiciones establecidas. Orden ministerial de Agricultura de 30 de septiembre de 1966	O. M. 21-11-1966 B. O. E. 7-12-1966
•Santa María del Puig, S. L., de El Puig (Valencia), por incumplimiento de condiciones establecidas. Orden ministerial de Agricultura de 25 de enero de 1966	O. M. 2-3-1966 B. O. E. 16-3-1966
•José Chambo Adam, de Real de Montroy (Valencia), por incumplimiento de condiciones establecidas. Orden ministerial de Agricultura de 25 de octubre de 1966	O. M. 21-11-1966 B. O. E. 5-12-1966

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 3 de enero de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,164	57,334
1 dólar canadiense	57,461	57,889
1 franco francés	11,793	11,840
1 libra esterlina	128,928	130,543
1 franco suizo	17,058	17,135
100 francos belgas	135,836	136,363
1 marco alemán	20,499	20,597
100 liras italianas	9,197	9,239
1 florin holandés	19,857	19,951
1 corona sueca	12,020	12,081
1 corona danesa	8,837	8,877
1 corona noruega	9,888	9,731
1 marco finlandés	14,506	14,586
100 chelines austriacos	278,644	280,842
100 escudos portugueses	215,957	219,248
100 yens japoneses	20,184	20,280

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante los días 4, 5 y 6 de enero de 1974, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<b>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</b>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	56,44	57,04
Billete pequeño (2)	56,00	57,04
1 dólar canadiense	55,81	56,37
1 franco francés	11,14	11,25
1 libra esterlina (3)	128,80	128,07
1 franco suizo	16,68	16,85
100 francos belgas	131,97	133,29
1 marco alemán	19,98	20,18
100 liras italianas (4)	7,84	7,92
1 florin holandés	19,37	19,56
1 corona sueca	11,71	11,83
1 corona danesa	8,58	8,67
1 corona noruega	9,45	9,54
1 marco finlandés	14,04	14,18
100 chelines austriacos	273,11	275,84
100 escudos portugueses	208,54	210,63
100 yens japoneses	19,34	19,53
<b>Otros billetes:</b>		
1 dirham	12,01	12,13
100 francos C. F. A.	22,31	22,53
1 cruzeiro	7,34	7,41
1 peso mejicano	4,25	4,29
1 peso colombiano	1,86	1,88
1 peso uruguayo	0,03	0,04
1 sol peruano	0,48	0,50
1 bolivar	12,78	12,91
1 peso argentino nuevo (5)	No disponible	
100 dracmas griegos	168,51	170,20

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 4 de enero de 1974.